

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del capitán de navío don F. Compañó.—Idem id. del id. de fragata D. J. de Borja.—Concede retiro del servicio al teniente coronel D. B. Medina.—Dispone adquisición de 25.000 cápsulas detonantes.—Aprueba la adquisición de una caldera para el «MacMahon», con lo demás que expresa.—Concede crédito para pago á la S. E. de C. N. por auxilios prestados á las obras del «Pelayo».—Dispone la adquisición de cuatro juegos de magnetos para el «Cataluña».

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Aprueba plano con las modificaciones que en él aparecen proponiendo nueva distribución del forro exterior de los tor-

pederos.—Idem planos presentados por la S. E. de C. N. de los condensadores para los acorazados sin que esto modifique la responsabilidad de la Sociedad.
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al coronel y teniente coronel, respectivamente, D. J. Garza de la Torre y D. F. Butler.
NAVEGACION Y PESCA.—Concede cruz del Mérito Naval al tercer piloto don M. Carsi.—Declara vacante la almadraba «Jaime».—Sobre medida que han de tener las mallas de las nasas para la pesca de la langosta en Ferrol.—Dispone se formule reglamento para la pesca de la «manjúa».—Asigna señal distintiva al vapor «C. de Eizaguirre».

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el capitán de navío de la escala de tierra don Federico Compañó y Rosset, solicitando se llame la atención del Gobierno por si creyera oportuno presentar á las Cortes un proyecto de ley igualando las edades de retiro para el personal de las dos escalas de mar y tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el capitán de fragata de la escala de tierra don Joaquín de Borja y Goyeneche, solicitando se llame

la atención del Gobierno por si creyera oportuno presentar á las Cortes un proyecto de ley igualando las edades de retiro para el personal de las dos escalas de mar y tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería de Marina don Bernardo Medina Espinosa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro del servicio para Madrid, con el haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acuerdo de 28 del actual; debiendo el interesado causar baja en el Cuerpo á que pertenece en el día de hoy.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr. Con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en real orden de 11 de noviembre del año último (D. O. núm. 252) en lo que respecta á la fabricación de las espoletas y detonadores «García Díaz» y suministro de estos artificios á las estaciones torpedistas y Escuela de Aplicación para su consumo en las prácticas y experiencias del año próximo, y en vista de que las cápsulas detonantes que con el expresado objeto deben adquirirse de la industria de explosivos en el extranjero no las facilitan los comerciantes en pequeñas partidas, sino en cantidades de 25.000 ó más, á causa de las dificultades y coste del transporte á través de Europa, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la 2.ª Sección de ese Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se adquieran por gestión directa de la casa «Rheinisch Westfaelische Sprengstoff Actiengesellschaft» de Colonia-Troisdorf, cuyo representante en esta capital es D. Carlos Hinderer, con destino á Cartagena, la cantidad de 25.000 cápsulas detonantes núm. 8 en sus dimensiones corrientes, ó sean 45 mm. de largo y 6, 8 mm. de diámetro de luz, cargadas con 0,85 gramos de tetranitromethylanilin y 0,40 gramos de fulminato de mercurio.

2.º Que se reserve del capítulo correspondiente del presupuesto actual la cantidad de *tres mil quinientas* pesetas (3.500 pts.) en que aproximadamente ha sido presupuestada la susodicha adquisición, con inclusión de los gastos de transporte y seguro hasta el punto de su destino, quedando en concederse el crédito relativo á ella tan luego sea manifestado por la comisión á compras de referencia el importe total preciso de este servicio.

3.º Que en el taller de electricidad y torpedos de arsenal de Cartagena, se habilite un local para la elaboración de los precitados artificios, bajo la dirección inmediata del autor el teniente de navío García Díaz, á quien se le facilitarán al efecto los elementos que sean necesarios para efectuar los trabajos inherentes á ella, nombrándose para auxiliarle en este cometido, al obrero electricista que como más práctico en el asunto designe dicho oficial; y

4.º Que tan luego sean recibidas las cápsulas detonantes antes mencionadas, se formule el presupuesto correspondiente á la elaboración de los mil quinientos artificios de la clase expresada, que se calculan serán empleados en las prácticas del año próximo venidero con un margen de quinientos más, ó sean dos mil en total, para conceder oportunamente el crédito necesario con cargo al nuevo ejercicio económico por no ser probable que haya tiempo para emprender aquella elaboración en lo que resta del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocien-

to y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Al objeto de adelantar cuanto sea posible la adquisición de la caldera para el cañonero *Mac-Mahón*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la adquisición de la expresada caldera, aceptando la proposición y presupuesto formulados por la casa «Belle-Ville de Saint-Denis» que fueron remitidos con carta oficial núm. 155 del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, fechada en 30 de abril último y decreto núm. 264 del General Jefe del arsenal de Ferrol, fechado en 11 de mayo siguiente; y teniendo en cuenta que no estarán terminados antes de fin del corriente año, se conceda un crédito de *diez mil* pesetas con cargo al concepto de «Carenas» del capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, para que pueda contratarse desde luego y satisfacerse al primer plazo del importe del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al concepto «Carenas» del capítulo 4.º artículo 2.º, se satisfaga á la S. E. de C. N. la suma de *veinte y un mil seiscientos cincuenta y tres* pesetas con *cincuenta y nueve* céntimos (21.653'59 pts.) por importe de las obras que á continuación se expresan: *ocho mil ciento cuarenta y ocho* pesetas *setenta y ocho* céntimos, por obras verificadas en septiembre último de auxilio á la casa Niclausse en la reparación de las calderas del acorazado *Pelayo*; *dos mil cuatrocientas noventa* pesetas *treinta* céntimos, por obras en las torres de dicho buque; y *once mil catorce* pesetas *cincuenta y un* céntimos por idem en los tragantes y guardacalores del mismo.—21.653'59 pts.

De real lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Europa se adquiera y remita al arsenal de Cartagena, un aparato completo compuesto de cuatro juegos de magnetos para bote automóvil del *Cataluña*, como se especifica en pedido número 619, á cuyo fin se concede con cargo al concepto de «Pertrechos» del capítulo 7.º artículo único, un crédito de *ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos* (168'41 ptas.) que deberán situarse en Londres á disposición del Jefe de la mencionada Comisión, rebajándolas al susodicho arsenal que las tiene reservadas al propio capítulo, artículo y concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 249 que como consecuencia de la real orden de 2 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 197) dirige la S. E. de C. N. á este Ministerio con fecha 8 de octubre último, acompañando un plano de la cuaderna maestra de los torpederos autorizado con la firma «Augustin Normand» como administrador delegado de la Sociedad anónima, domiciliada en el Havre, en el que se consigna y propone una nueva distribución del forro exterior en cuatro tracas, especificando las dimensiones de los perfiles del material en medidas inglesas y antes del galvanizado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones navales, se ha servido aprobar el expresado plano con las modificaciones que en él aparecen; en la inteligencia de que éstas no implicarán variaciones de ningún género en los resultados finales y condiciones ya aprobadas que constan en las especificaciones y planos, anteriormente autorizados por las firmas que prestan su garantía técnica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sres. Presidentes de la S. E. de C. N. y de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Presentados por la S. E. de C. N. con carta núm. 259 fechada en 16 de noviembre, cuatro planos que definen los condensadores principales y

auxiliares para los acorazados, en armonía con las especificaciones del contrato, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones navales, se ha servido aprobarlos, en la inteligencia de que con arreglo á contrato, tal aprobación en nada modifica la absoluta responsabilidad de la Sociedad respecto á la eficiencia de los expresados condensadores para el servicio que han de prestar y los resultados finales que se obtengan en su funcionamiento. Es asimismo la voluntad de S. M., que para complementar los datos necesarios para la debida inspección se remita por la expresada Sociedad la especificación particular de los condensadores á que aluden las notas estampadas en los planos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sres. Presidentes de la Comisión inspectora de Ferrol y de la S. E. de C. N.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha servido disponer, que el coronel de Artillería de la Armada D. José García de la Torre y Rey, pase á ocupar en propiedad el destino de Jefe del negociado de material de la citada Jefatura, cesando en el negociado 5.º de la segunda Sección del Estado Mayor central. Es asimismo la voluntad de S. M. cubra este último destino con carácter de interino, el teniente coronel del mismo Cuerpo D. Francisco Butler y Mir, sin dejar los que actualmente desempeña de auxiliar de esa Jefatura y de la Inspección central de las nuevas construcciones navales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente incoado en averiguación del mérito contraído por el tercer piloto de la Marina mercante D. Mariano Carsé y Alasria, en el incendio del vapor *Meliton González* durante

la travesía desde el puerto de Ferrol al de San Esteban de Pravia en los días 1 y 2 de abril próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas y el informe de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha dignado conceder al referido piloto la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo sin pensión.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Gijón.

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Habiendo resultado desiertas las cuatro subastas reglamentarias celebradas para el arrendamiento del pesquero de almadraba denominado *Faime*, y considerando que el precio tipo que ha servido para dichas subastas ha sido *cinco mil* pesetas, que como mínimum para ser adjudicado un pesquero señala el vigente reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de esa Dirección general, ha tenido á bien resolver quede vacante el referido pesquero, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 del citado reglamento.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de navegación y Comandante de la provincia marítima de la Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la comandancia de Marina de Ferrol para determinar las dimensiones de las mallas de las nasas que se emplean para la pesca de la langosta, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Pesca y por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que en dicha provincia marítima solamente se autorice el empleo de nasas construidas con varas cuyos espacios ha de ser cuando menos de 6 cm. de vara á vara y otras construidas con los arcos necesarios para darles la forma ordinaria y cubiertas con redes, cuya malla ha de ser de una y media en palmo ó sea malla de 14 centímetros.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conoci-

to y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Ferrol.

Excmo. Sr. Vista la instancia presentada por don Ramón Lavín Cagigal, vecino de Santoña, armador del vapor de pesca *Vulcano*, solicitando se dicten reglas generales de aplicación á todos los distritos de la costa Cantábrica para resolver los incidentes originados por las compañías en la pesca de la manjúa, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Asesoría general del Ministerio, ha tenido á bien disponer que por el Comandante de Marina de Santander se formule el oportuno reglamento, dictando las reglas generales á que debe sujetarse la pesca de la manjúa en toda la costa del Cantábrico. Este proyecto se remitirá á esta Dirección, la que lo pasará á informe de todas las Juntas de Pesca de los distritos y provinciales de dicho litoral, antes de redactar el reglamento definitivo, y los preceptos legales que deben tenerse en cuenta en las disposiciones que van á estudiarse son los artículos 7.º, número 16 y 9.º, puntos 1.º y 3.º de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 11 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Santander.

SEÑALES DISTINTIVAS

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Dirección general, se ha dignado disponer se asigne al vapor *C. de Eizaguirre* de la Compañía Trasatlántica, la señal distintiva H. G. D. N.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de noviembre de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
José de Barrasa.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Cádiz.